



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:49380/2017

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Que en virtud de las facultades instructorias del juez reconocidas en el proceso ambiental por los artículos 32 y 33 de la Ley 25675, aquel resulta facultado para solicitar a los organismos del Estado requerimientos que contribuyan al esclarecimiento de los hechos controvertidos por las partes.

Que las respuestas a la consulta técnica realizadas por la justicia y elaboradas por técnicos de esta Casa de Altos Estudios no expresan de manera unánime el criterio de la comunidad universitaria y que por su carácter técnico no pueden ser tomadas, en forma aislada, como resolutivas sino que su valoración corresponde al ámbito jurisdiccional.

Que asimismo, este Honorable Consejo Superior hace expresa su preocupación por la salud de las poblaciones actuales y futuras próximas a predios destinados al tratamiento de residuos sólidos urbanos y advierte sobre la importancia de llevar a cabo políticas ambientales referidas al tratamiento de tales residuos, consensuadas entre los diversos actores sociales, que prioricen por sobre cualquier interés, el de la salud y bienestar de la población.

Comuníquese y dese amplia difusión.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**




Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA